



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá D.C., 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Ref.: 041 2008-00406 00

La intervención judicial de la Procuraduría de la Nación a través del Dr. JAVIER GONZALO MONTAÑEZ Procurador 6 Judicial II en escrito visto a folios 901 a 908 del cuaderno principal se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

En tal virtud se requiere bajo los apremios contenidos en el numeral 7 del art. 50 del C.G.P. al secuestre designado sociedad Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S., para que de manera clara y precisa se pronuncie en el término de cinco (05) días acerca de la queja que formularon el abogado VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO (fls. 842 a 844) y la señora arrendataria del apartamento 202 CLAUDIA MARIA GIL LEÓN (fls. 856 a 858), así mismo rinda cuentas de la administración de los apartamentos 202, 301 y 302 del inmueble objeto de la división. Deberá tener en cuenta, que para la correcta administración de la inmueble cuenta con los mecanismos legales en caso de incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por parte de los tenedores del inmueble. Envíese telegrama.

Se requiere a las partes para que presten colaboración a la secuestre actuante para que pueda tener acceso a cada una de las dependencias del inmueble toda vez que conforme a la manifestación del auxiliar de la justicia vista a folios 898 a 899 son aquella quienes no permiten su gestión.

Atendiendo a la solicitud del apoderado judicial del demandante (fl. 909), como se encuentran dados los requisitos para convocar a la subasta pública del bien inmueble objeto de la división a ello se procede.

Señalar la hora de las 9.30 del día del mes de 22 de febrero de 2020, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de división dentro del presente proceso.



Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con

el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo, que se debe realizar en el Juzgado 48 Civil del Circuito de esta ciudad. (Inciso 4° art. 411 del C G del P.)

La licitación comenzara en la fecha y hora indicadas, transcurrida una (1) hora desde el inicio de la misma, se abrían los sobres cerrados contentivos de las ofertas debidamente suscritas por los interesados.

Fíjese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de Ley Art. 450 C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Comuníquese la presente decisión al Procurador Judicial. Oficiese

Notifíquese y cúmplase


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 43 fijado hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Edicson Manuel Linares Mendoza
Secretario